

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2017-MDCC

CERRO COLORADO, 28 SEP 2017

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2017 trató: La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Aeropuertos Andinos del Perú S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, manifiesta que por principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa en la medida en la que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal tiene por objeto proteger la vida y salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano;

Que, el artículo 7° de la antes citada ley estatuye que el Estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente; igualmente asegura un adecuado y responsable trato y manejo zootécnico de los animales de granja, así como la conservación y el aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre, de acuerdo con la legislación sobre la materia;

Que, el sub numeral 4.2, numeral 4 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades distritales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como función específica compartida, el proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados, para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, estatuye que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, el jurista Rafael Fernández Montalvo manifiesta que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar las gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo;

Que, el numeral 77.4 del artículo 77° de la mencionada norma estipula que las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante solicitud con Registro de trámite Documentario N° 170831J72, el administrador de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. peticiona a esta comuna distrital la suscripción de un convenio de cooperación, con el objeto de articular esfuerzos dirigidos a la implementación de un mecanismo de captura y disposición de canes callejeros en el recinto aeroportuario;

Que, con la suscripción de dicho instrumento esta comuna distrital se comprometería en asumir obligaciones como el recojo de canes capturados a través de la Sub Gerencia de Fiscalización y Monitoreo Ambiental; brindar charlas de concientización, a través de un especialista en la materia, sobre la adecuada disposición de residuos sólidos, tenencia responsable de canes y el riesgo que constituye la fauna para la actividad operacional del aeropuerto; e, intercambiar información estadística respecto a la población de canes callejeros que ingresan al recinto aeroportuario, así como con relación a su captura y disposición. Asimismo por su parte Aeropuertos Andinos del Perú S.A. asumiría el compromiso de capturar a los canes que ingresen al recinto aeroportuario y dar cuenta de éstos a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; entregar los canes capturados a ésta comuna distrital observando el procedimiento descrito en el instrumento a suscribirse; brindar charlas de concientización, a través de un especialista en la materia, sobre la adecuada disposición de residuos sólidos, tenencia responsable de canes y el riesgo que constituye la fauna para la actividad operacional del aeropuerto; intercambiar información estadística respecto a la población de canes callejeros que ingresan al recinto aeroportuario, así como con relación a su captura y disposición; y, donar a ésta entidad municipal, la cantidad de cien (100) kilogramos de comida para perros anualmente;

Que, con Informe N° 46-2017-EMA-SGFMA-MDCC el Especialista en Mediciones Ambientales de esta Entidad Edil recomienda la suscripción del instrumento propuesto, por consiguiente exhorta a continuar con el trámite correspondiente para la aprobación del convenio puesto a consideración, asimismo dicho informe fue asentido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, a través Hoja de Coordinación N° 276-2017-GSCA-MDCC;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2017-MDCC de fecha 26 de septiembre del 2017, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORÍA**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

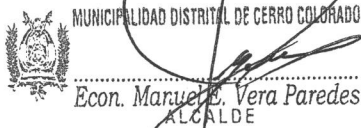
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Aeropuertos Andinos del Perú S.A., con el fin de capturar a los canes que ingresen al recinto aeroportuario y dar cuenta de éstos a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; entregar los canes capturados a ésta comuna distrital observando el procedimiento descrito en el instrumento a suscribirse; brindar charlas de concientización, a través de un especialista en la materia, sobre la adecuada disposición de residuos sólidos, tenencia responsable de canes y el riesgo que constituye la fauna para la actividad operacional del aeropuerto; intercambiar información estadística respecto a la población de canes callejeros que ingresan al recinto aeroportuario, así como con relación a su captura y disposición; y, donar a ésta entidad municipal, la cantidad de cien (100) kilogramos de comida para perros anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado por los miembros del concejo; y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE